

HIJUELAS, 19 de Julio del 2011.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1) La Resolución Exenta N° 809 de fecha 30.04.2011, Ministerio de Salud, que aprobé el Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto, cuyo objeto consiste en reducir la mortalidad en los adultos por enfermedad respiratoria y mejorar su calidad de vida.-
- 2) Convenio Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA, suscrito con fecha 26.05.2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Municipalidad de Hijuelas
- 3) Resolución Exenta N° 3.80 de fecha 28.06.2011, Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, que aprueba el referido convenio
- 4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-
- 5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.2121.-

**REGULARICESE** aprobación del adjunto Convenio Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA, suscrito con fecha 26.05.2011, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Municipalidad de Hijuelas.-

**TRANSCRIBASE** en forma íntegra, el adjunto Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 26 de mayo de 2011, entre el **SERVICIO DE SALUD VINA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Manuel Rodríguez N°1665 Hijuelas, representada por su Alcaldesa **D. VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA), cuyo objetivo es reducir la mortalidad en los adultos por enfermedad respiratoria y mejorar su calidad de vida. El cual ha sido aprobado por resolución exenta N° 809 de fecha 30 de abril 2001 del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA)

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, mediante resolución exenta N° 67 de fecha 21 febrero de 2011, a través del Servicio conviene en transferir a la “Municipalidad”, la suma de **\$ 14.229.552 (Catorce millones doscientos veintinueve mil quinientos cincuenta y dos pesos)**

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas, la primera una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la siguiente, a partir del mes de junio de 2011. Las cuotas acumuladas desde el mes de enero de 2011 se transferirán también una vez tramitada la respectiva resolución aprobatoria, surgiendo en consecuencia la obligación de la Municipalidad de rendir cuenta de la ejecución y utilización de los recursos, al mes siguiente de aquel en que se le transfirieron las cuotas acumuladas.

Para hacer efectivo el traspaso de las cuotas correspondientes, el municipio deberá enviar dentro de los primeros doce días hábiles del mes a transferir, a la Dirección de Servicio, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

- Listado de profesionales contratados y tiempo asignados a la ejecución Programa Especial de Control de las Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA).
- N° de pacientes en tarjetero crónicos activos con diagnóstico de asma y EPOC.
- N° de pacientes inasistentes a control.
- N° de pacientes con abandono de Programa.
- Copia del tarjetero de pacientes crónicos categorizados.
- Listado rutificado de pacientes ingresados a control crónicos
- Rendición Financiera de acuerdo al Manual de Rendiciones de APS.

La información deberá ser enviada al referente de Programa del Servicio Dr. Francisco Armijo al correo electrónico [francisco.armijo@redsalud.gov.cl](mailto:francisco.armijo@redsalud.gov.cl)

**QUINTA:** Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

**SEXTA:** En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

**SÉPTIMA:** El Servicio requerirá a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

**OCTAVA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**NOVENA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Dr. Francisco Armijo, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

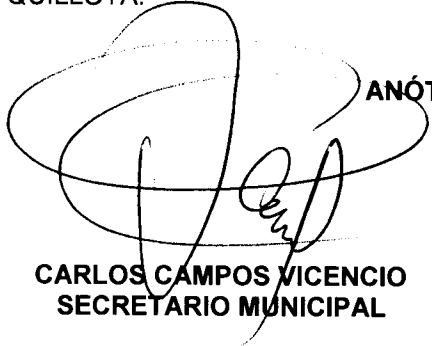
**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2011.

**UNDÉCIMA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar para todos los efectos legales.

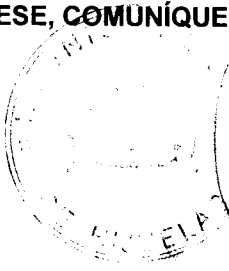
**DUODÉCIMA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y el otro en la I Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de la **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Doña Verónica Rossat Arriagada, Ilustre M. de Hijuelas consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

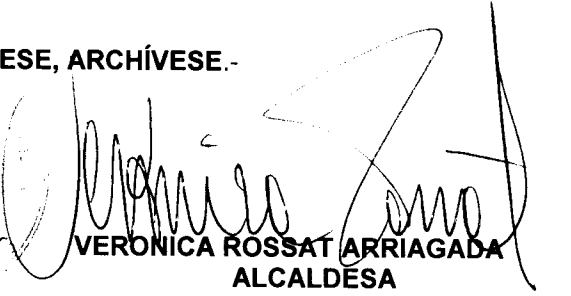
\*HAY FIRMAS: VERONICA ROSSAT ARRIAGADA, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA, DIRECTORA SERVICIO SALUD VIÑA - DEL MAR QUILLOTA.-



**CARLOS CAMPOS VICENCIO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-**



**VERONICA ROSSAT ARRIAGADA**  
**ALCALDESA**

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal**
- Salud**
- Archivo Partes**
- Archivo**
- VRA/CCV/apc.-**
- Convenio2121.11**